



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTES:	ASTRID MARIA PALMERA ANAYA
APOYO PARA:	ANTONIO ANDRES HERNANDEZ PALMERA
RADICACIÓN:	2023-00732
PROVIDENCIA:	Nº 3600
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE

Se aprecia manifestación de la curadora, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos e indicando que el 12 de octubre de 2023 se realizó solicitud de valoración de apoyos ante la Defensoría del Pueblo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto, también se oficiara a dicha entidad para que indique en qué etapa se encuentra la valoración de apoyos.

Finalmente, se requerirá a la parte interesada para que actúe a través de apoderado, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. y para que indique la dirección de domicilio o residencia del titular del acto, indique los actos para los cuales requiere apoyo y aporte la información de los familiares más cercanos del mismo

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de ANTONIO ANDRES HERNANDEZ PALMERA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que indique en qué etapa se encuentra el informe de valoración de apoyos de ANTONIO ANDRES HERNANDEZ PALMERA.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe la dirección de domicilio o residencia del titular del acto, indique los actos para los cuales requiere apoyo y aporte la información de los familiares más cercanos del mismo

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que actúe por medio de un apoderado, toda vez que carece del derecho de postulación (Art. 73 del C.G.P.).

SEPTIMO: Por secretaria, **REMITIR** esta providencia a la parte interesada, **dejando las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA